



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA

406

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

7 JUL 2014

VISTO que los montos que fijan los diferentes procedimientos de la Ley de Obras Públicas 13.064 no han sido actualizados desde el año 1996, período desde el cual los salarios y demás costos de la construcción han experimentado un sensible y evidente aumento, y

CONSIDERANDO:

Que esta universidad debe solucionar serios problemas edilicios, déficit que se ve incrementado debido al aumento de la cantidad de alumnos, investigadores y docentes.

Que es preciso adecuar la normativa vigente a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la contratación de las obras públicas.

Que para la contratación, ejecución de obras y trabajos públicos, corresponde aplicar la Ley 13.064 con la adecuación de los montos en sus Artículos 9, incisos a) y b), 10, 14 y 21 por parte de esta Universidad Nacional en ejercicio de la autonomía y autarquía universitaria prevista en la Constitución Nacional y en la Ley de Educación Superior.

Que en este sentido, se han tomado como principal antecedente, los montos y plazos establecidos en la Resolución 1861/09 de la Universidad de Buenos Aires.

Que sobre el particular han opinado la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 16 y 17, respectivamente.

Que han dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda, a fojas 20 y 21, respectivamente.

Que es atribución de este órgano expedirse sobre el particular, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14, Inciso n), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la contratación, ejecución de obras y trabajos públicos, en el ámbito de esta universidad se sujete a las normas de la presente ordenanza y a la Ley

//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA

408

//

13.064 con la adecuación de los montos que se prevén más adelante, Artículo 1° del Decreto PEN 1023/01 y lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas, al Decreto PEN 1295/02 que aprueba el régimen de redeterminación de precios en los contratos de obras públicas y normas modificatorias, al pliego de bases y condiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas, al pliego de especificaciones técnicas generales y pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares, que se aprueben para cada obra, y a las normas de edificación del lugar donde deban ejecutarse las obras.

ARTÍCULO 2°.- Fijar para el ámbito de esta universidad los montos previstos en el Artículo 9° Inciso a), tercer párrafo del Artículo 14 y último párrafo del Artículo 21 de la Ley 13.064 en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

ARTÍCULO 3°.- Obras Complementarias: Fijar para el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos los montos del Artículo 9°, Inciso b) de la Ley 13.064 según el siguiente detalle:

Costo Original de la Obra Contratada	Hasta	Límite Contratación para Obras Complementarias
	\$ 2.800.000	\$578.500
Desde \$2.800.001	\$12.000.000	20%
Desde \$12.000.001	\$24.000.000	15%
Desde \$24.000.001	\$50.500.000	10%
Desde \$50.500.001		5%

El límite de contratación para obras complementarias de cada rango no puede ser inferior al monto máximo de la escala anterior.

ARTÍCULO 4°.- Anticipación y publicación: determinar para el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos los montos y días establecidos en el Artículo 10 de la Ley 13.064, para las licitaciones públicas, según el siguiente detalle:

Monto del Presupuesto	Días de Anticipación	Días de Publicación
Hasta \$4.200.000	5	5
Desde \$4.200.001 hasta \$21.400.000	15	10
Más de \$21.400.000	20	15

Estos plazos se pueden ampliar cuando fuere conveniente para el éxito de la licitación, así como reducir en casos de urgencia

ARTÍCULO 5°.- Obras menores: Las obras que no superen el plazo de DOCE (12) meses de ejecución y cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma fijada por el Artículo 9°,



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA

4 0 6

//

Inciso a) de la Ley 13.064, adecuado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, pueden ser contratadas por licitación pública o privada o, por contratación directa, y no es necesario que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, debiendo los pliegos establecer los requisitos que deben cumplir aquellos en función de las características de las obras o trabajos a realizar, con el fin de garantizar la concurrencia a la convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas: En las licitaciones privadas encuadradas en el Artículo 9º, Incisos a) y f) de la Ley 13.064, es obligatorio formular como mínimo CINCO (5) invitaciones, con una anticipación no menor a SIETE (7) días entre la recepción de las mismas y la fecha de la apertura de las ofertas.

En las contrataciones directas encuadradas en el Artículo 9º, Incisos a) y f) de la Ley 13.064, es obligatorio formular como mínimo TRES (3) invitaciones, con una anticipación no menor a CINCO (5) días entre la recepción de las mismas y la fecha de la apertura de las ofertas.

En ambos casos, las invitaciones deben ser notificadas en forma fehaciente y la convocatoria difundirse a través de la página web oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Facultar al Rector a actualizar los valores de la presente en forma semestral tomando como pauta el valor de la bolsa de cemento, según la publicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
Ilm/piv.
sdl.


Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector